



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	3:30	A.M.		P.M.	x
-------	--------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 00998 00	MARIA LIGIA OSPINA SANCHEZ y otros, como sucesores procesales de LUIS CARLOS CASTAÑO CASTAÑO	COLPENSIONES

Conforme con las sustituciones de poder allegadas, se les reconoce personería a:

- **MATEO SIERRA CASTAÑEDA** identificado con T.P. 226.030, para que represente al demandante.
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	María Ligia Ospina Sánchez	No
Apoderada	Mateo Sierra Castañeda	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado de la parte demandante, en uso de la palabra, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/22c2e46a-8d96-4b69-8803-b9b2f1e570ba?vcpubtoken=52839496-764e-4f8b-981e-b4ef6aa51101>

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

879f08dc43d7abdf402126cc1534ceb9373b441bc3b45a1ccc4b1b4e0337858e

Documento generado en 16/09/2021 11:50:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/22c2e46a-8d96-4b69-8803-b9b2f1e570ba?vcpubtoken=52839496-764e-4f8b-981e-b4ef6aa51101>